LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1950

CAMINOS VILLAZON- TARIJA- VILLAMONTES.- Para su reparación y mantenimiento se crea el impuesto de 0.50 cts. por litro de gasolina nacional o extranjera que se consuma en Tarija y Villazón.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— Créase el impuesto de cincuenta centavos por cada litro de gasolina de procedencia nacional o extranjera que se consuma en el Departamento de Tarija y en la población de Villazón, con destino exclusivo a la reparación y mantenimiento de los siguientes caminos: Villazón-Tarija, Tarija-Villamontes y Tarija-El Puente.

Artículo 2°.— Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos recaudará el anterior gravámen y su producto será depositado, mensualmente y a medida de su recaudación, en una cuenta especial que se abrirá en la Agencia del Banco Central de Tarija, bajo la denominación de "Conservación de los caminos Villazón-Tarija-Villamontes y Tarija-El Puente.

Artículo 3°.— Un Comité especial, presidido por el Prefecto del Departamento de Tarija e integrado por el Jefe del Distrito Vial y el Tesorero Departamental, con intervención del Contralor Departamental, tendrá a su cargo la administración, manejo inversión de los mencionados recursos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.